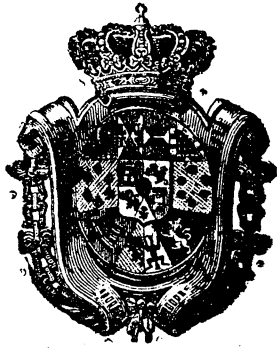


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña dice desde Manresa en 17 del actual á este Ministerio lo que sigue: «Consecuente á cuanto tuve el honor de manifestar á V. E. en mi parte de ayer desde Vich, he llegado hoy á esta ciudad, donde me he ratificado que el hecho de armas sostenido en la noche del 13 al 14 ha sido de una trascendencia muy importante á la dignidad de nuestro ejército, y de un efecto moral de mucho valor para el espíritu de los pueblos. Estos, por donde los acontecimientos se extienden instantáneamente tal como en realidad suceden, expresan unánimes que la serenidad, bizarría y admirable disciplina de las columnas conducidas al sitio de la traición fueron superiores á los infinitos recursos que aquel enemigo amontonó, burlaron las esperanzas que su perfidia concibiera, y le mostraron un desengaño mas en medio de este ardid ratero que hasta hoy no se habia empleado. No doy á V. E. parte detallado de este meritorio hecho, porque el General segundo Cabo lo habrá verificado ya; pero tengo un deber en asegurar á V. E. que estoy sumamente satisfecho del distinguido comportamiento de aquellas columnas en general, y con especialidad de los que sostuvieron casi individualmente el primer impulso de las hordas apostadas con tanto estudio como premeditacion en una noche oscura y tempestuosa, y en un terreno escabroso y dificilísimo aun á la luz del sol. Marcho al amanecer de mañana en su busca con la decidida intencion de no cesar hasta encontrarlos, y con la firme seguridad de vengar y castigar aquel traidor hecho de un modo tan ejemplar como él lo ha sido en su villana especie. Vuelvo á asegurar á V. E. que voy íntimamente confiado en conseguir muy pronto su esterminio, dejando estos distritos en la ventajosa situacion en que ya se hallan las provincias de Gerona y Tarragona.»

El Capitan general de Andalucía con fecha 19 del actual participa que habiendo tenido noticias fidedignas de que con motivo de la mucha concurrencia que por razon de la feria se reunia en aquella capital debian verificarlo en el cortijo de Mogollon, distante tres y media leguas de Sevilla, la Junta directiva revolucionaria con el Jefe que debia mandar una faccion que se trataba de levantar, adoptó sus disposiciones con el fin de sorprenderla, lo cual se verificó, á pesar de que los vigías que tenian dispararon dos tiros como aviso de la aproximacion de las tropas, quedando en poder de estas N. Alamillo, Capitan que fue de la faccion Balmaseda, quien parece era el Jefe destinado para mandar dicha faccion, con otros seis individuos, el uno Capitan, otro ex-fraile capuchino, y los demas miembros de la Junta, habiendo sido tambien arrestados otros diez y ocho individuos como sospechosos.

Tambien se les cogieron algunas armas, uniformes, municiones y dos sellos, el uno con las armas de España y el lema de «Carlos VI, Rey de las Españas,» y el otro con las mismas armas y el de «Primera brigada volante de Andalucía,» con otros muchos documentos importantísimos.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.
 DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 22 de Abril de 1849 que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 40 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion, segun el estado de la semana anterior.....	400.556,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.443,435
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	700,000
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
SON BAJA			
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento procedentes de derechos de aduanas, cuyo pormenor se publicará.....	4,900		
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	400.551,100		
Resto por amortizar y taladrar.....	551,100		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 16 al 21 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7º del Real decreto citado. Madrid 22 de Abril de 1849. 889,300

Vº Bº
 El Comisario regio del Banco,
 Presidente de la Junta directiva del departamento,
 Luis Armero.

El Gerente,
 Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Circular.

En la circular de 20 de Febrero último dispuso esta Direccion general que las Administraciones de contribuciones directas formasen y la remitiesen por conducto de las Intendencias una nota de los Sres. Grandes de España y títulos de Castilla que residiesen en sus respectivas provincias, con expresion de los nombres y apellidos de los mismos señores y las fechas de sus cartas de confirmacion ó Reales despachos que hayan obtenido para poder usar los títulos heredados ó conferidos, encargando que los que resultasen residir en cada provincia se considerasen desde luego consignados en ella, á fin de que la Administracion ejerciese las funciones que la competen, con arreglo al art. 5º de la Instruccion de 14 de Febrero de 1847, en todas las sucesiones y creaciones, y al mismo tiempo se enterase á la bre-

vedad posible de si los poseedores actuales han llenado los requisitos de la ley.

La Direccion observa que algunas de las Administraciones y de los señores interesados no se han persuadido del objeto de dicha circular, pues parte de las primeras han incluido en la nota los títulos que en sus provincias tuvieron consignado el pago del suprimido impuesto de lanzas, aunque residen en otra, siendo así que han debido limitarse á comprender solo á los que residen ahora en ella, y los segundos han asimismo creído que al exigirles las fechas de la carta de confirmacion se les imponia el deber de sacar esta aun cuando tuviesen la de sucesion.

Con el objeto pues de que desaparezcán tales dudas, la Direccion ha acordado manifestar á V. S., para que lo haga saber á esa Administracion: 1º que en las notas referidas solo debe incluirse á los Sres. Grandes y títulos que residen en esa provincia, aun cuando sus bienes radiquen en otra, porque ya no tienen necesidad de hipoteca alguna para el pago del único impuesto de sucesion ó nueva creacion, una vez que es voluntaria de su parte la admision ó renuncia de ellos; y que si las condiciones establecidas no se llenan

por los interesados, queda al Gobierno la facultad de suprimir estas dignidades: 2º que la carta de confirmacion de que trata dicha circular no es otra que la de sucesion que han debido y deben sacar todos los que hayan heredado ó hereden y sucedan en títulos y grandezas, supuesto que sin este formal documento no pueden considerarse con autorizacion legal para hacer uso de ellas, aun cuando les hubiese sido expedido á sus antecesores; y que de consiguiente los poseedores actuales que hayan obtenido antes ó despues de 1º de Enero de 1847, desde que rije la ley vigente, la carta de sucesion ó confirmacion de sus grandezas y títulos respectivos, no estan obligados á sacarla de nuevo, ni este deber se entiende ahora mas que con solo aquellos que hayan estado y continuen poseyéndolos sin la referida carta de sucesion ó confirmacion ó Real despacho en títulos nuevamente creados; y 3º que para obtener las noticias aclaratorias de que trata la circular al principio citada, ha debido la Administracion oficiar directamente á cada uno de los Sres. Grandes y títulos que residen en esa capital, preguntándoles solamente si tienen ó no la carta de sucesion ó confirmacion personal y su fecha, practicando lo mismo con

cion, se ha señalado el día 13 de Mayo á las doce de su mañana ante este gobierno político, en el que estan de manifiesto desde luego las condiciones que se han publicado en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 42 y 47 del corriente mes, y tambien en los de Sevilla, Granada, Jaen y Málaga; advirtiéndose que los que desde otros puntos quieran dirigir sus proposiciones podrán autorizar persona que responda de formalizar la obligacion de cumplimiento. Los recursos son de fondos provinciales, y por los del Ministerio de Obras públicas, que para este objeto facilita. Córdoba 19 de Abril de 1849.—Pedro Galbis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIDA.

Dabiendo proveerse la plaza de arquitecto titular de dicho Ayuntamiento, dotada con 6000 rs. anuales, bajo las condiciones puestas á continuacion, se hace saber á los que quieran pretenderla que hasta el día 30 del corriente mes se admitirán solicitudes en la secretaria de dicho Ayuntamiento.

Condiciones á que se refiere el anuncio.

1.ª El candidato ha de ser arquitecto con título por una de las Academias del reino, y tenerlo tambien de Director de caminos vecinales.

2.ª Será de su obligacion levantar los planos y formar los presupuestos de todas las obras que sean municipales, en las que van comprendidas las de los establecimientos de beneficencia y ceguillage; encargarse de su direccion, ó igualmente evacuar cuantos informes le pida el Ayuntamiento en asuntos relativos á su profesion.

3.ª Deberá enseñar el dibujo lineal á cuantos se dediquen á los oficios de albañilería, cantería, cerrajería y carpintería en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero por el tiempo de dos horas durante la noche, excepto en los días festivos. Los gastos que ocasiona esta escuela correrán á cargo del Ayuntamiento.

4.ª Se le asigna la dotacion de 6000 rs. anuales á pagar por mensualidades vencidas.

5.ª Se sujetará á la parte del reglamento municipal que tenga relacion con su instituto.

Lérida 2 de Abril de 1849.—El Alcalde, Ramon de Casanoves.

CONTADURIA DE LA REAL CASA HOSPITAL DEL REY.

Por disposicion de la Ilma. Sra. Abadesa del Real monasterio de Huelgas, legítima administradora de la Real casa hospital del Rey, se saca á público remate la pila de lana merina de la acreditada cabaña de dicho Real establecimiento, corte del presente año, para el día 13 de Mayo próximo.

Los licitadores que gusten hacer postura á ella podrán presentarse en la sala de remates del mismo establecimiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales debe concluirse.—El Contador, Lic. Silverio Bonifaz.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE CUENCA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, esta comision ha acordado se provean por oposicion las escuelas de niñas de Utiel con la dotacion de 3000 rs., y las de Honrubia, Iniesta y Pedroñeras con la de 2000 rs., dándose principio á los ejercicios el 15 de Mayo próximo, arreglados á la circular de 31 de Marzo de 1848: las aspirantes que gusten presentarse se inscribirán en esta secretaria con seis dias de anticipacion, entregando los documentos que prescribe el art. 21 del citado Real decreto.

Cuenca 10 de Abril de 1849.—El Jefe superior político, Presidente, José Fariñas.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Navarro, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona y su partido.

En virtud de auto dado en este día en el expediente promovido en dicho juzgado por D. Carlos Parés, abogado de esta vecindad, en solicitud de que se le adjudique el beneficio ó patronato activo del que fundó D. Pedro Parés, presbítero, beneficiado que fue de la santa iglesia catedral de esta ciudad, en calidad de heredero universal de su hermano D. José Parés, cura párroco que fue de la iglesia parroquial de San Saturnino de Nobellas, diócesis de Vich, bajo la invocacion de San José, en el altar mayor de la iglesia parroquial de San Quirico de Besora, en dicho obispado de Vich, se cita y emplaza en debida forma á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho al citado beneficio comparezcan personalmente ó por medio de apoderado á deducirlo ante el propio juzgado y expediente dentro del término de 30 dias, contados del día de la fijacion del presente en adelante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, sin mas citarles y emplazarles. Y para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia se expide el presente á instancia del mismo D. Carlos Parés, en Barcelona á 30 de Marzo de 1849.—Mariano Navarro.—José Antonio de Paz.

D. Joaquín María Casaldueiro, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber á Doña Josefa Llobregat, viuda de D. Pedro Tomas, vecina de esta ciudad, á sus hijos, herederos y sucesores en su caso, que habiéndose seguido en este mi juzgado pleito entre partes, de las que era una la citada Llobregat, sobre adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por Doña Luisa Campos con la invocacion de San Nicolás de Bari en la parroquial de San Nicolás de esta ciudad; pronunciado definitivo y remitido los autos en apelacion á la Excm. Audiencia territorial de Valencia, se devolvieron por dicho superior Tribunal con certificacion librada por D. Luis Medrano, escribano de Cámara del mismo, su fecha 22 de Diciembre de 1846, en la que constaba que no habiéndose oido á la Llobregat en el inferior en

el discurso del pleito desde la notificacion que se le hiciera y la comunicata que se le hizo de los autos, los que fueron devueltos por el procurador de la interesada, que entonces lo era D. Vicente Izquierdo, manifestando que nada tenía que oponer, segun aparecia de nota firmada por el mismo procurador; la Sala, en decreto de 1.º de Diciembre de 1846, habia acordado se dejara sin efecto el definitivo apelado de 8 de Octubre del año próximo anterior, y que se devolvieran los autos al Juez del partido de Alicante para que reponiéndolos al estado que tenían en 16 de Noviembre de 1844, los comunicase á todas las partes, y con legitima representacion de las mismas los sustanciara conforme á derecho.

Y como á pesar de las diligencias practicadas á instancia de los hijos y herederos de Vicenta Garcia Campos, interesados en el pleito, se hayan practicado gestiones para la averiguacion del paradero de la Llobregat y de sus hijos, sin haber obtenido resultado alguno ni noticia, á solicitud de aquellos he dispuesto en providencia de 30 del corriente Marzo que en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia se hicieren á los respectivos Doña Josefa Llobregat, sus hijos y herederos la manifestacion de los antecedentes ya expresados; con prevencion de que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este juzgado por sí ó por persona suficientemente autorizada á usar del derecho que estimen puede asistirles en el pleito de que ya se ha hecho mérito; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 11 de Abril de 1849.—Joaquín María Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Pedro Rovira y Pastor.

Tribunal de comercio.—En providencia de 14 del corriente ha sido declarado en quiebra, á virtud de solicitud hecha en nombre del mismo, D. Felipe Iglesias, vecino y del comercio de esta corte, habiéndose retrotraido los efectos de ella con la calidad de por ahora, y la de sin perjuicio de tercero, al día 27 de Marzo último, y acordándose, entre otras, las disposiciones siguientes: que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si al depositario judicial, que lo es D. Juan Ruiz, de esta propia vecindad y comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, pena las que así no lo efectuasen de no quedar descargadas de las obligaciones que tuvieren pendientes á favor de la masa comun; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado lo expongan por medio de notas que pasarán al Juez comisario nombrado el Sr. D. Bartolomé de Santamarca, pues que de lo contrario serán tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Isidro Soto, vecino de esta corte, casado, carnícero, de 27 años de edad, habitante calle de las Amazonas, número 4, cuarto boardilla, para que se presente en la audiencia de dicho señor á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Vicente Tristan por venderse sustituto de quintos con nombres supuestos; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á D. Antonio Escolano, maestro relojero, que ha vivido calle de Santiago, núm. 6, tienda, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le está siguiendo por haberse fugado y alzado con varios relojes de oro, pertenecientes á algunos particulares que se los habian entregado para componerlos; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Carrogió, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Doña Juana Francisca Carrazon, vecina que fue de esta ciudad, y á cuantos se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 dias, que por único y perentorio se señala, se presenten en este juzgado á ejercitar el que les asista; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Abril 11 de 1849.—José María Carrogió.—Por mandado de S. S., José del Río.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo, y para pago de un acreedor, se venden varios muebles y alhajas de plata, valuados en 26,716 rs., los cuales se hallan en las oficinas de la sociedad del Iris y en la platería de Martínez. Su remate tendrá efecto el día 29 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia vacante por óbito de Zoilo de Lucas, vecino que fue de la villa de Meco, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Abril 18 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermua.

D. Ramon Cotta, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Castellon de la Plana &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon

y edicto á Pascual Michavila, vecino de San Jorge, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en esta Subdelegacion á responder de la culpa y cargo que le resulta en la causa que contra el mismo estoy sustanciando por aprehension de sal de contrabando; que si se presentase se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía se le señalarán los estrados, y las diligencias que se hagan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 5 de Abril de 1849.—Ramon Cotta.—Por mandado de S. S., José Pastor.

D. José María Carrogió, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se creyesen con derecho á los bienes quedados por fin y muerte de D. José María de Alava, que fue de esta vecindad, para que en el término de 30 dias que se les concede se presenten por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á deducir sus acciones en los autos juicio universal de testamentaria de dicho finado que radican en la escribanía pública del infrascrito; en el concepto que pasado el término prefijado sin haberlo ejecutado, las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 13 de Abril de 1849.—José María Carrogió.—Por mandado de dicho señor, Pedro Martínez Santizo.

D. Bernardo del Aguila, Coronel de caballería, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Jefe civil del distrito de esta ciudad, Alcalde-corregidor y Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber que con el objeto de venir en conocimiento de los créditos que contra sí tenga el caudal de beneficencia de esta ciudad, he determinado que todos los acreedores al mismo se presenten en esta alcaldía-corregimiento á liquidar con los libramientos ú otros documentos justificativos de derecho que tuvieren á las cantidades que debiesen percibir. Para ello concedo el plazo improrogable de 30 dias, contados desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta* de Madrid, pasado el cual ya no tendrán accion para reclamar cosa alguna, ni se les reconocerán los créditos que con posterioridad quisieran hacer valer.

Los que carecieren de dichos documentos expondrán en un memorial el origen del crédito, su cantidad y demas noticias dirigidas á conseguir su objeto para que pueda admitirse á liquidacion.

A fin de que ninguno alegue ignorancia y le pare el perjuicio consiguiente, se publica y fija el presente en Jerez de la Frontera á 12 de Abril de 1849.—Bernardo del Aguila.—Faustino V. Gomez.

Juzgado de primera instancia de Burgos.—Se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que compusieron la dotacion de la capellanía fundada en la parroquial de San Martín de la villa de Sotopalacios, por el licenciado D. Juan Diaz de Ortega, con la advocacion de los Santos Reyes, el 43 de Marzo de 1703, y vacante por muerte del último poseedor D. Vicente Bustillo, presbítero, cura sirviente que fue en la parroquial de Santa Marina de la villa de Villarcayo, para que en el preciso término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado, y por el oficio del escribano de su número D. Eugenio Arijá, á deducir el de que se crean asistidos; prevenidos de que pasado dicho término les parará todo perjuicio.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Marquina, provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa fundada en el convento de religiosas dominicas de la villa de Lequeitio por D. Agustín de Barainca, presbítero, cura y beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de la misma, como apoderado de Domingo de Gomeñio Urrutia, natural de ella y vecino de la ciudad de Méjico, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, se presenten en este mi juzgado á deducir sus derechos; apercibidos en defecto de probar á lo que haya lugar y á la adjudicacion de los referidos bienes á quien con mejor derecho se presente.

Fecho en Marquina á 13 de Abril de 1849.—Manuel Benito Argaña.—Por su mandado, José Antonio de Obieta.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creyeren con derecho á los bienes sobre los que se fundó en la iglesia parroquial de Santa María de esta villa de Marquina una capellanía por D. Juan de Cifuentes y Benavente, vecino que fue de la ciudad de Lima, para que dentro del término de 30 dias deduzcan en este Tribunal, por medio de procurador con poder bastante, el derecho que les asista á los indicados bienes; apercibidos en defecto de proceder á lo que haya lugar, y de adjudicar los bienes á quien ó quienes probaren el mejor derecho.

Fecho en Marquina á 13 de Abril de 1849.—Manuel Benito Argaña.—Por su mandado, licenciado Pedro de Murgartegui.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de este partido de Priego &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía que en la villa de Carcabuey, de este partido judicial, fundó Doña Marina Lopez de Moriel, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, se presenten á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente de su razon á instancia del promotor fiscal y del representante de la Hacienda pública, á quien le está dada posesion por falta de opositor hasta ahora.

Dado en Priego á 10 de Marzo de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Patricio Aguilar.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta capital, que de ser así el presente escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Julian Fernandez Ramos, altero, de 27 años de edad, natural de Villaramiel, provincia de Palencia, para que en el término de nueve días, siguientes al en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presente en este mi juzgado para practicar una diligencia que está acordada en la causa que contra el mismo y Justo Menduña me hallo instruyendo, pues si lo hiciere le oiré y administraré justicia, y si no continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1849.—Fiol.—Por mandato de S. S., José Plácido de Castañiza.

Licenciado D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á José Codon, vecino de Cional, partido judicial de la Puebla de Sanabria, contra quien estoy siguiendo causa criminal por ser uno de los que componían la gaviilla de hombres armados, al parecer facciosos, que en los días 18 y 19 de Enero último apareció en los montes de Castrocontrigo, Torneros de la Valdería y otros pueblos de este partido, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de 30 días se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Bañeza y Abril 1º de 1849.—José María Rodríguez.—Por su mandato, Venancio Vicario Losada.

D. Buenaventura Alvarado, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos presuman tener derecho á los bienes de la capellanía laical fundada por D. Gerónimo de Oro, vecino que fue de esta ciudad, en la Iglesia de nuestra Señora del Portillo de la misma y su capilla de San Juan Bautista, para que en el término de 30 días que se les señala acudan á deducirlo á este mi juzgado por la escribanía del refrendatario, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1849.—Buenaventura Alvarado.—Por su mandato, Félix Valle.

Licenciado D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa del Bonillo, de este partido judicial, por Bartolomé Sanchez del Abad el Viejo y Doña María Morcillo en el año de 1507, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de esta provincia de Albacete, concurran á este juzgado por medio de Procurador del mismo y con poder bastante á deducir el que crean tener á dichos bienes, cuya adjudicación se ha solicitado con arreglo á la ley por Gumersindo García, vecino de dicha villa del Bonillo; en inteligencia de que pasado el término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz y Febrero 10 de 1849.—Antonio Ramon Ordoño.—Por mandato de su merced, Camilo Lopez.

D. Miguel Huguet, escribano Real, notario público, vecino de la presente ciudad de Gandesa y otro de los actuarios del juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal formada en dicho juzgado contra José Hijosa, natural de Negrodo en la provincia de Guadalajara, del partido judicial de Sigüenza, sobre ocupación de una pistola y sospechas de vagancia, por S. E. la Audiencia territorial de Barcelona se profirió un Real auto, que se halla inserto en una certificación del escribano de Cámara, del tenor siguiente:

Certificación.—El escribano de Cámara infrascrito: certifico que por la Real sala primera, en méritos de la causa criminal formada por el Juez de primera instancia de Gandesa, por ocupación de una pistola contra José Hijosa, se ha acordado la providencia que así dice:

Señores Presidente.—Arana.—Garnica.—Figueras.—Barcelona 21 de Octubre de 1848.

Se sobresee en estas diligencias formadas contra José Hijosa por hallazgo de una pistola y sospechas de vagancia, imponiendo al procesado el pago de las costas, y entregándose la pistola ocupada á la Autoridad política de la provincia para que se le dé el destino que tenga por conveniente; en cuyos términos se aprueba el sobreseimiento acordado por el Juez de primera instancia de Gandesa en 2 del corriente, y expídase la correspondiente carta-orden con certificación de esta providencia para su notificación personal, ejecución y cumplimiento, debiendo devolverla debidamente diligenciada para su unión á estos autos. Así lo acordaron los señores arriba citados, oído en voz el Fiscal de S. M., y se rubricó.—Hay cuatro rúbricas.—Sauri, Relator.

Y para que conste doy la presente en Barcelona á 3 de Noviembre de 1848.—José Bosch de Torres.

Y para que conste en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia doy el presente, que signo y firmo en dicha ciudad de Gandesa á 13 de Abril de 1849.—En testimonio de verdad, Miguel Huguet, escribano.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, refrendada del licenciado D. Manuel García Rodrigo, escribano del número de la misma, se saca nuevamente á pública subasta el solar de la casa sito en la Plaza de la Constitución con vuelta á la calle de Boteros, núm. 4 antiguo y 26 moderno, manzana 194, perteneciente al mayorazgo de Sardaneta, que hoy corresponde á Doña Josefa de Antia y Zabala, menor de edad: dicho solar, según certificación de D. Isidoro Llanos, arquitecto de la Academia nacional de San Fernando, comprende de extensión superficial 3539 pies cuadrados, taados á 100 rs. uno: dan por él las dos terceras partes de

su tasación, á rebajar todas las cargas y bajo otras condiciones que constan en el expediente formado en su razón, el que se pondrá de manifiesto en la escribanía del cartulario, bajo cuyo tiempo se saca á la nueva subasta como único remate. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el expresado Sr. Juez por la escribanía del citado Sr. García Rodrigo, que se admitirán las que se hicieren; advirtiéndose que para su remate se ha señalado el 26 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. José Primo de Rivera, Teniente general de la armada nacional y Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad de D. Fernando Pazos de Miranda, natural de Pontevedra, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se personen ante el Tribunal de mi presidencia á justificar dicho parentesco y derecho que por él tienen á la parte de bienes; que á los que se encuentren en este caso les señaló en su última disposición testamentaria la Excm. Sra. Doña Clara Josefa de Anpillaga, vecina que fue de Cádiz, viuda en primeras nupcias del dicho D. Fernando Pazos de Miranda, y en segundas del Teniente general de la armada D. Tomas Ayalde; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo sin haber comparecido se declarará intestada dicha parte de bienes, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en este día, con dictamen del infrascrito auditor de este departamento.

Dado en la ciudad de San Fernando á 12 de Abril de 1849.—José Primo de Rivera.—J. Galvez Alvarez.—Por mandato del Tribunal, S. Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Garque de Peralta, natural de Calanda, provincia de Teruel, de estado casado, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este primer edicto, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la Audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar con cargos que le resultan de la causa que se sigue contra el mismo y otros por la escribanía del crimen de Don Ramon Aragon Espinosa sobre abusos cometidos en la dirección y administración de la compañía general del Iris; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de las Vistillas, refrendada del escribano del número del crimen D. Mariano Usua, se cita al presbítero D. José María Fernandez, cuya habitación y paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en dicho juzgado á prestar una declaración en cierta causa criminal que se instruye en el mismo.

Tribunal de comercio.—Por providencia del mismo, y para pago de un acreedor, se anuncian en venta 10 piezas de paño de Sedan y Lubié, de varios colores, con tiro de 280 varas, tasado el paño uno con otro á 108 rs. vara, y su total importe es de 30,240 rs.: se hallan depositadas en D. Francisco Lopez, calle de la Amargura, núm. 2, tienda de comercio, y su remate tendrá efecto el día 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 23 de Abril de 1849.

Votacion definitiva del proyecto de ley de reorganización del Banco español de San Fernando y demas asuntos que ocurran.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se hallan de venta á 24 rs. cada uno los tres primeros volúmenes de la Colección legislativa de España, correspondientes á los nueve primeros meses de 1846, y que forman los tomos 36, 37 y 38 de la antigua colección de decretos.

Se está encuadernando el 4º volumen de dicha Colección, ó sea el tomo 39 de la antigua de decretos, que comprende el último trimestre del citado año de 1846, y se hallará de venta muy en breve en el mismo punto.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.

La junta directiva de esta compañía ha acordado que se exija de los señores accionistas el quinto plazo de 10 por 100, ó sean 200 rs. por cada acción de las que tienen suscritas, debiendo quedar realizados los pagos en el Banco español de San Fernando para el día 15 de Mayo próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos.

Madrid 15 de Abril de 1849.—El Secretario de la compañía, E. Sancho.

El Sr. Borrel, maestro sastre que vivía en la calle del Príncipe, núm. 11, consultando la comodidad de sus nume-

rosos parroquianos, ha trasladado su establecimiento á la Carrera de San Gerónimo, núm. 15, cuarto principal.

Lo que dicho Sr. Borrel avisa al público para conocimiento de las personas que le honran con su confianza. 3

El almacén de papeles pintados para adornar habitaciones que habia en la calle de la Montera, núm. 34, se ha trasladado, á causa de mejor localidad y mayor surtido, á la calle del Carmen, núm. 48, esquina á la de los Negros. 4

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

Autorizada esta compañía para continuar en sus operaciones por Real decreto de 7 de Marzo último, quede desvanecido el temor que con razón se alegaba por unos, y al que como pretexto podian recurrir otros, para retardar ó eludir el pago de dividendos. Esta empresa debe llegar á su feliz término: para conseguirlo, entre otras disposiciones, la Direccion tiene acordado por el pronto la recaudación de un dividendo en general para todas las acciones en descubier-to, cuyo pago deberán verificar los Sres. socios y accionistas en el domicilio del comisionado D. Jaime Benet, calle de Toledo, núm. 40, cuarto principal de la derecha, en el término fijo é improrogable de 15 días. Trascurrido este periodo, la comision, conforme á los artículos de la ley y de los reglamentos vigentes, dará conocimiento á la junta directiva de las acciones ó láminas insolventes, para que publicando sus números y circunstancias se declaren caducadas y fuera de circulación.

Madrid y Abril 15 de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva y por el de la comision auxiliar, Feliciano Novella y Secall, secretario. 3

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía de la ópera *Maria di Rohan*.—A pesar de estar anunciada para ayer la última representación de *El sí de las niñas*, comedia en tres actos de D. Leandro Fernandez de Moratin, en atención á la mucha afluencia de personas que han manifestado el deseo de verla, será hoy definitivamente la última representación por ahora.—Intermedio de baile nacional.—*A un cobarde otro mayor*, pieza en un acto, en la que desempeñará el papel principal D. Joaquin Arjona.

Nota. Mañana se ejecutará el drama en tres actos, titulado *La carcajada*, para la salida del primer actor D. José Valero.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Alvaro ó la fuerza del sino*, drama en cinco actos y siete cuadros, original.—*Boleras jaleadas* á seis.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Quinta representación del aplaudido baile en tres actos y cinco cuadros titulado *Catalina, ó la hija de las montañas*.

Mañana martes *I Lombardi*, ópera en cuatro actos. El Sr. Derevis está encargado del papel del protagonista, escrito expresamente para él por el maestro Verdi.

El viernes se dará un gran concierto, en el que se presentará el célebre violinista Mr. Teodoro Hauman.

El jueves, á beneficio de la Sra. Roissi, se ejecutará una función extraordinaria, compuesta de escogidas piezas, cuyo programa se anunciará con anticipación.

INSTITUTO.—Teatro de la comedia. A las ocho de la noche.—*Hermano, ladrón y amante*, comedia del género andaluz en un acto.—*Boleras jaleadas sevillanas*.—*Retascon, cirujano, barbero y comadron*, comedia en un acto.—*Los panaderos de Cádiz*, baile español.—*La familia improvisada*, comedia en un acto.

VARIETADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El amante universal*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Patricio de la Escosura.—Intermedio de baile.—*Una boda improvisada*, comedia en un acto.—Baile nacional.

La empresa ha creído de su deber formar una compañía compuesta en su mayoría de actores ventajosamente conocidos en esta corte, y para ello no ha perdonado gasto ni sacrificio alguno. Sin embargo, sus esfuerzos serian inútiles si el público no los ayudara. El aumento considerable que la empresa ha hecho en el presupuesto para poder lograr el objeto que se propuso la ha puesto en la necesidad de hacer un corto aumento en los precios de las localidades de primera clase; pero de ningún modo en las inferiores, por no privar á las personas menos acomodadas de la asistencia á un teatro que ha sido su predilecto. Las clases acomodadas de la sociedad dispensarán este corto aumento en gracia á los sacrificios que la empresa ha hecho y en lo sucesivo hará por complacer al público ilustrado de esta capital.

Precios de las localidades.

Butacas, 10 rs.—Lunetas, 8.—Delantera de anfiteatro, 6.—Anfiteatro, 5.—Delantera de galería segunda, 5.—Delantera de patio, 4.—Asientos (sin número) de patio y galería segunda indistintamente, 3.

Las personas que gusten abonarse pueden desde luego acudir á la contaduría, establecida en la casa inmediata al teatro, calle de la Magdalena, núm. 38, cuarto bajo.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.

JARDIN DEL TURCO, calle de la Greda.—Colección extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposición de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su orden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.